

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 149/2009

A la : **Comisión Permanente Contratos.**

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Del : **Lic. Welnel Félix**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el contrato de transferencia de inmueble (Apartamento),
que
Que autoriza el Estado dominicano a favor de los herederos del Señor **Faustino Rojas**, su esposa la Señora **Juliana Hernández y Júnior Fausto Rojas Hernández.**

Ref. : Expediente No.05731 - 2009-SLO-SE. Of. Numero 35-8 de fecha
26 de Junio 2007.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el contrato de transferencia del siguiente inmueble:

PRIMERO: El Estado dominicano autoriza la transferencia a favor de la Señora **Juliana Hernández Gómez**, y sus hijos, los menores **Yulissa Rojas Hernández** y **Júnior Fausto Rojas Hernández**, del Apartamento No.201, Edificio No.5-B, del proyecto Habitacional Plaza independencia, de esta Ciudad, ubicado dentro del ámbito de la Parcela No.110 (PTE), del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional.

SEGUNDO: Las partes reconocen que el precio del inmueble objeto del presente contrato, fue fijado en la suma de cuatrocientos setenta y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$475,000.00), conforme al poder de asignación de fecha 14 de Noviembre del año 1995, los cuales se pagaron de la siguiente manera:

Un inicial de ciento veinticinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$125,000.00), conforme recibo No.7952, de fecha 2 del mes de Junio del año 1993, más de ciento setenta y siete mil novecientos catorce pesos dominicanos con 22/100 (RD\$177,914.22), acreditados como abono a cuenta, y el balance restante fue saldado con un cincuenta por ciento (50%), de descuento, conforme a resolución de fecha 6 del mes de Diciembre de año 2005, mediante recibo No.86475, de fecha 10 del mes de Enero del año 2006, por lo que por medio del presente documento la primera parte otorga formal recibo de descargo y finiquito legal a favor de la segunda.

Después de haber revisado dicho contrato de transferencia según los términos establecidos en el Código Civil, artículo 1108 que expresa de la siguiente manera.

***“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convención
1-El consentimiento de las partes que se obliga; 2- Su capacidad para
contratar; 3-Un objeto cierto que forme la materia del compromiso;
4-Una causa lícita en la obligación.”***

Hemos comprobado la capacidad para contratar del **Administrador General de Bienes Nacionales**, facultad que le fue otorgada por el Poder Ejecutivo mediante el poder numero 137-06, de fecha 8 del mes de Junio del 2006, que modifica el numeral 23 del poder No.475-03, de fecha 12 de Agosto del 2003.

Por lo que **RECOMENDAMOS** a la comisión encargada que al abocarse a su estudio, rendir un informe favorable del mismo.

Atentamente,

Lic. Welnel Félix F.
Director Departamento Técnico
de Revisión Legislativa.